



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°39 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **3172**

VALPARAÍSO, - 5 OCT. 2017.

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 121/2017, de fecha 25 de septiembre de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. N° 409 de 2000 y los Decretos Exentos N° 123 de 2014, N° 900 de 2016, N° 292 y N° 622, ambos de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 39, N° 860 y N° 1455, N° 3156, todas de 2017, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

Que mediante Decreto Exento N° 622 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Sardina común *Strangomera bentincki* en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 900 de 2016, del mismo Ministerio.

Que mediante Resolución Exenta N° 3156 de 2017, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2017, de la pesquería artesanal de Sardina común *Strangomera bentincki* de la V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 622 de 2017, antes citado.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 39 de 2017 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de las unidades de pesquerías de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en lo relativo a la pesquería artesanal de Sardina común.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 39 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución del recurso Sardina común *Strangomera bentincki* para la XIV Región de Los Ríos, año 2017, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla indicada en la letra b) por la siguiente:

b) Pesquería artesanal de Sardina común:

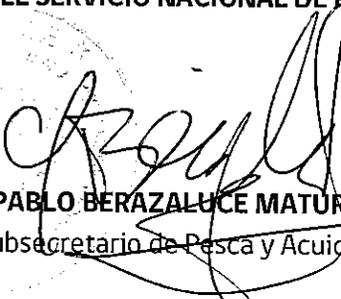
Organización	Cuota (tonelada) Periodo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	1.770,298	208,284	278,991	2.257,573
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	2.926,282	344,291	461,170	3.731,742
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	1.830,310	215,345	288,449	2.334,103
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	1.875,960	220,716	295,643	2.392,319
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	8.507,365	1.000,932	1.340,724	10.849,021
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	1.088,907	128,115	171,607	1.388,629
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	1.463,846	172,228	230,696	1.866,770
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	1.567,030	184,368	246,957	1.998,355
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	610,782	71,861	96,257	778,900
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, ARPAVAL Registro Sindical Único 14.01.0514	1.122,733	132,095	176,938	1.431,766
Cuota residual	295,487	34,765	46,568	376,820

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura